



# CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 10.3

Español

Original: Inglés

## EL PAPEL DE LAS REDES ECOLÓGICAS EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión  
(Bergen, 20-25 de noviembre de 2011)

*Reconociendo* que la destrucción del hábitat y su fragmentación están entre las primeras amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats con la calidad, extensión, distribución y conectividad adecuadas son, por lo tanto, de una importancia suprema para la conservación de estas especies tanto en medios terrestres como marinos;

*Reconociendo en concreto* que las oportunidades de dispersión, migración e intercambio genético entre animales salvajes dependen de la calidad, extensión, distribución y conectividad de hábitats relevantes, los cuales sirven de apoyo tanto a los ciclos normales de estos animales como a su capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático;

*Reconociendo además* que los sitios que juegan un papel crítico en sistemas amplios, como por ejemplo las áreas fundamentales, los corredores, las áreas de restauración, y las zonas de amortiguación pueden estar todas ellas, asociadas a través de estrategias que, en base al concepto de redes ecológicas, luchan contra la fragmentación del hábitat y contra otras amenazas sobre las especies migratorias;

*Considerando* que la designación de áreas protegidas dentro de áreas de gran extensión no siempre es posible y que normalmente se necesita aplicar medidas adicionales de paisajes más amplias con el fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje más amplia;

*Reconociendo* que el enfoque práctico con respecto a la identificación, designación, protección y gestión de sitios críticos variará de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y que el enfoque con respecto a los corredores aéreos proporciona un marco de trabajo útil para tratar la conservación del hábitat y la protección de especies para las aves migratorias en las rutas de migración;

*Reconociendo además* que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor migratorio, que las aves migratorias dependen de áreas ampliamente separadas para su supervivencia y que las medidas diseñadas para conservar estas redes deberían centrarse en las zonas de cría, parada, áreas no de cría, invernada, alimentación y nidificación;

*Tomando nota* de que el texto de la Convención hace referencia específica a la conservación del hábitat, por ejemplo en el Artículo III.4, Artículo V.5e y Artículo VIII.5e;

*Conscientes* de que existen ya varias iniciativas orientadas hacia la promoción de redes ecológicas a diferente escala, incluyendo las iniciativas para las rutas de vuelo de las aves, programas para áreas protegidas bajo el auspicio de los Acuerdos Ambientales Multilaterales pertinentes, e iniciativas que se amplían a áreas no protegidas;

*Conscientes también* que el éxito de muchas de estas iniciativas y programas depende fundamentalmente de, entre otros, una cooperación internacional efectiva, en la que se incluya la cooperación transfronteriza, entre los gobiernos, colaboración entre las distintas convenciones, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otros actores;

*Considerando* que las especies migratorias merecen una especial atención en el diseño e implementación de las iniciativas dirigidas a la promoción de redes ecológicas y con objeto de garantizar que las áreas elegidas sean suficientes como para cubrir las necesidades de tales especies en todos sus ciclos vitales y en las áreas de distribución de sus migraciones;

*Recordando* que la Meta 11 de las Metas de Biodiversidad de Aichi 2020 aprobadas por la Convención sobre la Biodiversidad en 2010 que establece que “para 2020 por lo menos el 17 por ciento de las aguas interiores y el 10 por ciento de las áreas costeras y marinas, especialmente las áreas de particular importancia para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, sean conservadas a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas y bien conectadas, gestionadas de manera efectiva y equitativa e integradas en paisajes terrestres y marinos más amplios” es especialmente relevante para la conservación de las especies migratorias terrestres y marinas;

*Admitiendo* que las redes funcionales de hábitats que acompañan a variaciones en regiones completas pueden ayudar a las especies migratorias a adaptarse al cambio climático en consonancia con la Resolución 10.19 y pueden reforzar las estrategias de conservación en aquellos lugares donde la respuesta al cambio climático es incierta;

*Reconociendo también* que el hábitat de las especies marinas no es un recurso estacionario para muchas especies costeras y para la mayoría de las especies en los Apéndices de la CMS;

*Reconociendo asimismo* que hay procesos, talleres y herramientas en marcha dentro del Convenio sobre la Biodiversidad que pueden ayudar a identificar hábitats importantes para los ciclos de vida de las especies migratorias marinas en los Apéndices de la CMS;

*Conscientes* de la importancia para la conservación de las especies migratorias de integrar propuestas hacia redes ecológicas en la planificación ambiental nacional, incluyendo planes actualmente en desarrollo bajo los auspicios de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales tales como Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción (bajo el Convenio sobre la Biodiversidad) como queda reconocido por la Resolución 10.18 y los Planes Nacionales de Adaptación (bajo la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático);

*Conscientes asimismo* de la importancia de promover la cooperación a través de organizaciones competentes internacionales y regionales según proceda, con el fin de buscar la adopción de medidas de conservación para apoyar las redes ecológicas en el medio marino;

*Acogiendo* con beneplácito el progreso descrito en el documento PNUMA/CMS/Conf.10.33 sobre políticas de conservación de corredores aéreos de aves, así como la Resolución 10.10 sobre orientación para la conservación global de corredores aéreos y opciones para la planificación de políticas;

*Reconociendo* el número creciente de redes nacionales e internacionales relativas a especies migratorias globalmente y *acogiendo con beneplácito* las dos redes ecológicas ligadas a la CMS para promover la conservación de las aves acuáticas migratorias y sus hábitats: la Red de sitios de Asia occidental y central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas migratorias dentro del proyecto del PNUMA/FMAM sobre Humedales de la grulla siberiana, con el objeto de continuar implementando el MdE de la Grulla Siberiana como un paso importante para establecer una red para proteger a las aves acuáticas migratorias en esta región, así como la Asociación del Corredor aéreo de Asia oriental – Australasia y su Red de Sitios de corredores aéreos de Asia oriental y Australasia (como reconocido por las Resoluciones 9.2 y 10.10);

*Constatando con satisfacción* que el amplio reconocimiento de la Herramienta Red de Sitios Críticos (CSN) desarrollada recientemente dentro del Proyecto del FMAM para las rutas aéreas de África y Eurasia, también conocido como “Alas sobre humedales”, como instrumento innovador y efectivo para fundamentar la gestión de los sitios importantes para las aves acuáticas en el área del Acuerdo para las Aves Acuáticas de África y Eurasia, y que, entre otros, determina aquellos sitios en su contexto de rutas áreas;

Acogiendo con beneplácito bases de datos globales como por ejemplo MoveBank, las cuales ponen datos de localización a disposición de los planificadores de conservación y del público, y que pueden probablemente ayudar en la identificación de sitios críticos de conservación; y

Reconociendo que la capacidad de localizar animales pequeños globalmente mejorará en gran medida la base de conocimientos para la toma de decisiones documentada sobre conservación, y que esto podría lograrse mediante nuevas iniciativas espaciales globales de localización como ICARUS (Cooperación internacional para la investigación animal utilizando el espacio), planificada para su implementación en la Estación Espacial Internacional por la Agencia Espacial Europea (AEE);

*La Conferencia de las Partes de la  
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Llama* a las Partes y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento a considerar el enfoque de redes en la implementación de los instrumentos e iniciativas existentes de la CMS;
2. *Insta* a las Partes y a otros estados del área de distribución, a la hora de identificar las áreas de importancia para las especies migratorias terrestres, acuáticas y de aves, a tener en cuenta y a describir explícitamente, utilizando mapas o modelos conceptuales las relaciones

entre dichas áreas y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico, en términos físicos, por ejemplo como corredores de conexión, o en términos ecológicos, por ejemplo, áreas de cría relacionadas con áreas de no cría, sitios de parada, lugares de alimentación y de descanso;

3. *Invita* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y organizaciones relevantes a colaborar en la identificación, designación y conservación de redes ecológicas coherentes e integrales de sitios protegidos y gestionados, así como otros sitios adecuadamente gestionados de importancia nacional e internacional para los animales migratorios, teniendo en cuenta la resiliencia al cambio, incluyendo el cambio climático y las redes ecológicas existentes;

4. *Urge* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y socios a hacer un uso pleno de todas las herramientas complementarias y mecanismos existentes para la identificación y designación de sitios críticos y de redes de sitios para especies migratorias y poblaciones, incluyendo además la designación de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) para aves acuáticas migratorias y otros taxones migratorios dependientes de los humedales;

5. *Destaca* el valor añadido de desarrollar redes ecológicas bajo la CMS allí donde no existen otros instrumentos de redes, como por ejemplo con la Red de Sitios del corredor aéreo de Asia occidental y central, y la Red de Sitios del corredor aéreo de Asia oriental y Australasia, y *urge* a las Partes e *invita* a los estados del área de distribución a fortalecer la gestión de las redes de sitios existentes y su desarrollo continuo a través de la designación y gestión de sitios adicionales;

6. *Insta también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes, a la hora de implementar sistemas para las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en el área a que:

- (i) seleccionen áreas de forma que tengan en cuenta las necesidades de las especies migratorias en todos los aspectos posibles de todo su ciclo de vida y áreas de distribución migratoria;
- (ii) establezcan objetivos a escala de red para la conservación de estas especies dentro de dicho sistema, incluyendo la restauración de hábitats fragmentados o degradados y la eliminación de barreras a la migración; y
- (iii) cooperen internacionalmente para el logro de tales objetivos.

7. *Invita* a las Partes, en colaboración con otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM), ONG y otras partes interesadas según corresponda, a potenciar la calidad, el seguimiento, la gestión, la extensión y la distribución y la conectividad de las áreas protegidas terrestres y acuáticas, incluyendo las áreas marinas de acuerdo a la ley internacional incluyendo UCLOS, de forma que se ocupen de la forma más efectiva posible de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de sus áreas de distribución de migración, incluyendo sus necesidades en cuanto a áreas de hábitat que presenten capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático, teniendo en cuenta el paisaje más amplio terrestre y marino;

8. *Invita asimismo* a las Partes y otros estados del área de distribución así como a foros relevantes internacionales como corresponda, a explorar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies marinas migratorias, especialmente aquellas que se encuentran bajo la presión de las actividades humanas como por ejemplo la sobreexplotación, exploración y explotación de petróleo y gas, pescas y desarrollo costero;

9. *Solicita* al Consejo Científico que, en conjunción con la Secretaría y con el asesoramiento de las organizaciones pertinentes, además del de los grupos claves interesados, realice una revisión estratégica con objeto de:

- (i) evaluar hasta qué punto y de qué forma los actuales sistemas e iniciativas principales dirigidos a la promoción de redes ecológicas se ocupan de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de toda su área de distribución migratoria, incluyendo la capacidad de resistencia al cambio climático y teniendo en cuenta la diferencia considerable en la ecología y el comportamiento entre las especies terrestres y acuáticas;
- (ii) identificar entre los Acuerdos de la CMS y el resto de instrumentos de la CMS el uso actual y el potencial uso futuro del concepto y planteamiento de las redes ecológicas;
- (iii) identificar las oportunidades de potenciar la efectividad y las sinergias entre las pertinentes iniciativas y programas sobre áreas protegidas y redes ecológicas en relación con las necesidades para la conservación de las especies migratorias; e
- (iv) informar sobre los resultados, incluyendo recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su décimo primera Reunión;

10. *Solicita* a la Secretaría que recopile casos de estudio existentes que son relevantes para las especies migratorias representativas de los diferentes grupos taxonómicos y/o grupos relativos a tipos de ecosistemas principales, así como que informe sobre los resultados, incluyendo recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión para ilustrar la aplicación práctica de los planteamientos descritos en la presente Resolución y que preste su apoyo para que las distintas experiencias sean compartidas entre las Partes;

11. *Solicita además* a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que trabaje con las Partes y con el Consejo Científico, así como con otras organizaciones internacionales y regionales incluyendo el Convenio sobre la Biodiversidad, en la organización regional y subregional de talleres para la promoción de la conservación y gestión de los sitios críticos y de las redes ecológicas entre las Partes;

12. *Solicita* a las Partes y a las entidades patrocinadoras pertinentes que proporcionen el soporte financiero adecuado, predecible y a tiempo para que el Consejo Científico y la Secretaría puedan trabajar en aras de la consecución de los trabajos que se definen en la presente Resolución;

13. *Invita* al FMAM a que a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de fondos, proporcione apoyo a aquellas actividades que contribuyan al avance de los trabajos definidos en la presente Resolución, especialmente, prestando apoyo a la mejora de la gestión de los hábitats a nivel de sitio mediante el uso de herramientas y recursos desarrollados específicamente para la conservación de especies migratorias en el contexto de sus rutas de

vuelo, rutas migratorias o redes ecológicas, y preste apoyo a las iniciativas para compartir información y experiencia;

14. *Hace un llamamiento* a los AAMs y al resto de organizaciones intergubernamentales y ONGs pertinentes a prestar su apoyo a la implementación de la presente Resolución, incluyendo el intercambio de información mediante la colaboración en los trabajos técnicos descritos anteriormente;

15. *Insta* a las Partes, a la comunidad científica y a otras organizaciones a apoyar la utilización de las bases de datos existentes para la investigación dirigida a la toma de decisiones sobre conservación basadas en el conocimiento científico dentro del marco de trabajo de la CMS y otros foros de políticas; y

16. *Insta* a los Puntos Focales Nacionales y Consejeros Científicos de la CMS a trabajar en estrecha colaboración con organizaciones relevantes como por ejemplo la Agencia Espacial Europea y sus puntos focales para apoyar nuevos avances tecnológicos tales como el experimento ICARUS para localizar el movimiento y destino de los animales migratorios de manera global.